



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-949-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las once y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-003-14**, derivada de la revisión a los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria de la **Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (ST-CNPE)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y si los resultados de sus operaciones por el año terminado a esa fecha, se encuentran de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno implementado por la **Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (ST-CNPE)**, para la ejecución de las operaciones, por lo que evaluamos y obtuvimos un entendimiento del Sistema de Control Interno, para ello



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-949-15

se debe evaluar e identificar las condiciones reportables, incluyendo las deficiencias más importante de control interno; **c)** Expresar si la Administración de la Secretaría Técnica de la **Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (ST-CNPE)**, cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de los convenios, contratos leyes normas y regulaciones aplicables, a través de pruebas de auditoría; y, **d)** Identificar a los servidores de la Secretaría Técnica de la **Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (ST-CNPE)**, de posibles incumplimientos de normas jurídica, de inobservancia a sus funciones y deberes, así como los posibles perjuicios económicos a que hubiere lugar. De los resultados de la labor de auditoría se concluye así: **A) Los Estados Financieros:** Presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación Financiera de la Secretaría Técnica de la **Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (SC- CNPE)** al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno, los Principios de Contabilidad Gubernamental y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados vigentes en Nicaragua; **B) En materia del Control Interno:** No se identificó ninguna debilidad de control interno en las operaciones y actividades examinadas; **C) Cumplimiento con los Términos de leyes y regulaciones aplicables:** La Secretaría de Técnica de la **Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (SC-CNPE)**, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-003-14**, derivada de la revisión a los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria de la **Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (ST-CNPE)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**; y, **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-949-15

mañana del día treinta uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior